Comité de Evaluación de Ofertas – Res. N°. 144/19 de 26/03/2019

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº. 06/19

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°. 03/19 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ALBERGUES DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y TRATA" – I.D. 359.536.-

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de Recepción, Apertura y Evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N°. 03/19 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ALBERGUES DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y TRATA" – I.D. 359.536**, convocada por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer.

Primeramente, resulta importante destacar que la oferta recibida, fue objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador de Ofertas, nombrado por Resolución N°. 144/19 de fecha 26/03/2019, siendo miembros del mencionado comité los siguientes servidores/as públicas de la Institución:

1. **ARQ. ALICIA LACONICH,** Encargada de Despacho del Viceministerio de Protección de los Derechos de las Mujeres.
2. **LIC. CARINA OCAMPO**, Directora de Finanzas.
3. **ABG. GRACIELA ALONSO**, Encargada de la Unidad de Transparencia.
4. **ABG. STELA VILLAMAYOR,** Jefa Interina del Departamento de Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
5. **ABG. VIRGINIA PICAGUÁ,** Jefa de Monitoreo y Seguimiento de Contratos.

Se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para rechazar o aceptar las propuestas. El formato utilizado para elaborar el presente informe, se adecua a lo dispuesto en el Artículo 64 del Decreto 21.909/03 y en el Art. 1 del Decreto N°. 3.719/15, que reglamenta la Ley N°. 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Se cursó invitación a los siguientes oferentes: 2 DE JULIO S.R.L., EL CASTILLO S.A., MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., PROSPER S.R.L., ORION COMUNICACIONES S.A., se difundió además a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), con lo que el llamado estuvo abierto para todos los interesados en presentar sus respectivas ofertas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de sobres se llevó a cabo el día miércoles 10 de abril del año 2019, en el local del Ministerio de la Mujer (MINMUJER), sito en la calle Presidente Franco N°. 780 esq. Ayolas, Edifico Ayfra, con la presencia del **Lic. Bladismir Gallano**, Director de Contrataciones; la **Abg. Graciela Alonso**, Encargada de la Unidad de Transparencia; la **Abg. Virginia Lorena Picaguá**, Jefa de Monitoreo y Seguimiento de Contratos como Secretaria de Actas y el Señor **Pablino Talavera,** representante de la Dirección General de Auditoria Interna. La **Arq. Alicia Laconich Romero**, Encargada de Despacho del Viceministerio de Protección de los Derechos de las

Mujeres se encuentra ausente por motivos laborales y la **Lic. Carmen Mancilla,** Encargada de Control y Distribución de Alimentos se encuentra ausente por motivos laborales.

En dicho acto se deja constancia que la Apertura del llamado prevista para el 2 de abril de 2019 fue prorrogada mediante Acta para el 10 de abril de 2019. En esta fecha se presenta 1 (un) solo sobre de oferta perteneciente a la firma MARINA DEL SOL S.R.L. Al respecto y considerando las disposiciones legales contenidas en la Resolución DNCP N°. 522/15, además, la necesidad imperante por el desabastecimiento de alimentos en los albergues se procede a la apertura del sobre.

En dicho acto fue abierta la oferta del siguiente oferente:

N°.	EMPRESA OFERENTE	TOTAL OFERTADO (I.V.A. INCLUIDO)
1	MARINA DEL SOL S.R.L.	GS. 829.500

Al realizar la verificación del Acta de Apertura, se constata que no se ha dejado ninguna observación.

Seguidamente, se presenta un resumen de la tarea de Evaluación de las Ofertas efectuada de conformidad al método establecido en el Art. 61 del Decreto N°. 21.909/03 y en el Art. 1 del Decreto N°. 3.719/15, que entre otros expresa: *"...para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente sistema..."*

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en la Carta de Invitación, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

A fin de verificar el cumplimiento de los documentos presentados y solicitados se utilizará el criterio **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"**

2. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

La evaluación se inicia verificando el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

N°.	OFERENTE	FORMULARIO DE OFERTA	G.M.O.	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN DEL FIRMANTE DE LA OFERTA	FORMULARIOS N°. 6 Y 7 DE LA CARTA DE INVITACIÓN
1	MARINA DEL SOL S.R.L.	PRESENTA	PRESENTA	SIPE ACTIVO	SIPE ACTIVO

No se observan incumplimientos en relación a la presentación de documentos de carácter sustancial por parte del oferente más arriba citado.

Conforme a las verificaciones realizadas, en cuanto al análisis detallado de las documentaciones de carácter sustancial se puede constatar que la oferta presentada por la empresa **MARINA DEL SOL S.R.L. CUMPLE** con los requisitos exigidos por la Convocante, por lo que se continuara con la evaluación correspondiente.

Al respecto, y conforme a la **Resolución Nº 849/15 emitida por la D.N.C.P** el Comité verifica los registros del personal para detectar si los oferentes o sus representantes, se hallan comprendidos en el **inciso "a" y "b" del Artículo 40:**

De la verificación en el **SINARH** de la señora **Ada Luz González Porro**, con C.I. N° 767.571, la señora **Ada Carolina Bogado González** con C.I. N° 1.455.279 y el señor **Josías Alejandro Bogado González** con C.I. Nº 4.220.895 de la firma **Marina del Sol S.R.L.**, resulta que los/as mencionados/as ***no figuran en la base de datos del SINARH***, por lo que no se encuentran comprendidos/as en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40, incisos "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03, conforme a la Resolución Nº 849/15 emitida por la D.N.C.P.

IV- APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

El Comité de Evaluación deja constancia que mediante nota de fecha 10/04/2019 solicito a la Firma Marina del Sol S.R.L. una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems 2, 3, 11, 19, 20, 24, 38, 39, 43, 48, 51, 56, 57, 58, 63, 64, 65, al respecto la misma manifiesta que los mismos corresponden a los precios de mercado, sean productos nacionales e importados ya que se dedica a la Compra-Venta de mercaderías y no a la fabricación de las mismas. En el precio ofertado ya está comprendido el traslado de las mercaderías y todos los impuestos conforme a la ley tributaria vigente y sus reglamentaciones.

V- VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FORMAL DE ACUERDO AL ART. 61 DEL DECRETO Nº 21.909/03:

Se procede a verificar la documentación de carácter formal requerida según el siguiente cuadro:

	MARINA DEL SOL S.R.L.
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL R.U.C.	SIPE ACTIVO
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO	SIPE ACTIVO
FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PATENTE MUNICIPAL	SIPE ACTIVO
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL	SIPE ACTIVO
FACTURAS/ORDENES DE COMPRA/CONTRATOS 2016/2017	SIPE ACTIVO
BALANCES DE LOS AÑOS 2016-2017	SIPE ACTIVO
CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO NACIONAL	NO CUMPLE
R.E.I.N.A.N	NO CUMPLE
R.S.P.A.	NO CUMPLE
HABILITACIÓN SENACSA	NO CUMPLE
CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL DE PRODUCTOS LÁCTEOS	NO CUMPLE

() Los documentos señalados fueron solicitados al oferente por Nota en fecha 10 de abril de 2019. Los mismos fueron presentados en forma parcial.

Luego de verificadas y analizadas las documentaciones formales presentadas por la firma **Marina del Sol S.R.L.** y al cotejar la presentación en los términos establecidos por la Ley, el Comité de Evaluación determina que la misma es susceptible de ser analizada en detalle.

VI- ANALISIS DE LA OFERTA:

En observancia de lo dispuesto en el Art. 60, ***Análisis*** del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 el Comité evalúa la oferta presentada en cuanto a las Especificaciones Técnicas de los bienes y otros requisitos solicitados en el mismo:

Seguidamente, se analiza los siguientes puntos:

a) **Capacidad Legal**: No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar y tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato.

   Verificado los documentos presentados por la firma **Marina del Sol S.R.L**. el Comité deja constancia que cumple con la capacidad legal requerida en la Carta de Invitación.

b) **Análisis de los precios ofertados**: El Comité evalúa la oferta económica presentada por la firma **Marina del Sol S.R.L.** en relación a la estimación de costos realizada para el llamado de referencia, verificando que la misma **presenta** variaciones sustanciales en relación a los porcentajes indicados en las **Resoluciones DNCP N° 1.173/2.016 y DNCP N° 956/2016**, en los **Ítems 2, 3, 11, 19, 20, 24, 38, 39, 43, 48, 51, 56, 57, 58, 63, 64, 65,** como podrá observarse en el Anexo A que forma parte del presente Acta.

   En virtud a lo mencionado, el Comité solicita a la firma **Marina del Sol S.R.L.** la justificación y composición de los precios ofertados en los ítems mencionados, a lo que la misma responde en tiempo y forma. El Comité procedió a analizar la nota presentada, y concluye que la fundamentación expresada en la misma cumple con los requerimientos solicitados,

c) **Capacidad Financiera**: El oferente presenta Balance General y Estado de Resultados de los años 2016 y 2017. El Comité analizó la capacidad financiera e informa que la firma **Marina del Sol S.R.L.**, cumple con sus compromisos financieros, detallado a continuación:

Nº	Cálculos	Promedios - Años		Promedio 2 Años	Condición
		2016	2017		
1	**Ratios De Liquidez** *(Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años)*	165,75	108,28	137,02	**Cumple**
2	**Endeudamiento** *(No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años)*	0,01	0,01	0,01	**Cumple**
3	**Rentabilidad del Patrimonio Neto** (*El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo*)	0,11	0,13	0,12	**Cumple**

d) **Capacidad Técnica:**

El oferente presenta Declaración Jurada de contar con vehículos aptos para traslado de alimentos requeridos por la convocante; contar con capacidad para proveer los productos alimenticios en tiempo y forma de acuerdo con las especificaciones técnicas; que los productos ofertados cuentan con los registros sanitarios expedidos por la autoridad competente y que se encuentran habilitados para la comercialización dentro del territorio nacional y que los productos que serán entregados cumplen con las reglamentaciones de las etiquetas.

e) **Experiencia:**

El oferente tiene Activo en el SIPE Contratos con Empresas Públicas de los años 2016 al 2017 respectivamente, cumpliendo así con lo requerido en el PBC, y avalando su experiencia en la provisión de alimentos.

VII- RECOMENDACIÓN:

Del análisis de las documentaciones presentadas, se concluye que la firma **Marina del Sol S.R.L.,** cuya oferta es de **Gs.** 829.500 **(guaraníes ochocientos veintinueve mil quinientos),** cuenta con la capacidad para ejecutar el Contrato de manera satisfactoria y de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer.

En consideración a lo expuesto este Comité recomienda la adjudicación del llamado "**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ALBERGUES DE VICTIMAS DE VIOLENCIA Y TRATA",** bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 03/2019, con ID Nº 359.536, a la firma **Marina del Sol S.R.L.,** por el **monto mínimo** de **Gs. 13.128.350 (guaraníes trece millones ciento veintiocho mil trescientos cincuenta)** y el **monto máximo** de **Gs. 26.256.700 (Guaraníes veintiseis millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos),** considerando que la misma cuenta con capacidad técnica y económica para ejecutar el Contrato de manera satisfactoria en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente Acta.

KUÑANGUÉRA
YKEKO
Moterondeha

Ministerio de la
MUJER

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación del contenido, firman los integrantes del Comité de Evaluación la presente Acta en un solo ejemplar.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas del día lunes 22 de abril de 2019.

ARQ. ALICIA LACONICH
Encargada de Despacho
Viceministerio de Protección de
los Derechos de las Mujeres

LIC. CARINA OCAMPO
Directora
Dirección de Finanzas

ABG.GRACIELA ALONSO
Encargada
Unidad de Transparencia

ABG. VIRGINIA PICAGUÁ
Jefa de Monitoreo y
Seguimiento de Contratos

ABG. STELA VILLAMAYOR
Jefa del Departamento
De Asuntos Administrativos
DGAJ